



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -  
SALA V

Expte. N° CNT 43703/2018/CA1

Expte. N° CNT 43703/2018/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 59281

AUTOS: "GARCIA, FLORENCIO ADRIAN c/ URBASER ARGENTINA S.A. UTE  
s/INDEMNIZACION ART. 212" (JUZGADO N° 25).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 17 días del mes de septiembre de 2025 se reúnen los jueces de la Sala 5, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El 17/7/2025 se dictó sentencia definitiva donde se regularon los honorarios de la perita contadora en las suma de 5 UMA equivalente a \$366.020.-

La experta contadora apela sus emolumentos por considerarlos bajos.

Atendiendo a la naturaleza, calidad, relevancia de las tareas realizadas por la mencionada profesional (aceptación de cargo el 9/12/2020, presentación de informe el 18/5/2021) las pautas arancelarias de aplicación y el tiempo transcurrido; estímesse que los honorarios cuestionados lucen reducidos y en consecuencia se propicia elevar los honorarios del perito médico en 7 UMA equivalente a \$530.523.- (conf. arts. 1, 3, 15, 16, 19, 21, 22, y 38 LO).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1º) Elevar los honorarios apelados conforme se indica en presente acuerdo; 2º) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

IL

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

